y conveniente que aya dos medicos
en esta ciudad para que mas bien puedan
atender a la obligacion de su ministe-
rio que fue el motivo que esta ciud.
tubo para representar a su Mag.d que
el salario que daba a un medico lo re-
partiesse en dos pero a un mesmo tiempo
no se debe permitir que contra las bor-
denes de su Magestad cure y exerza
el oficio de medico el dho Joseph gonza-
les sin estar aprobado por lo qual pi-
de y suplica a Ss.n Alcalde mayor y sien-
do nesessario hablando con la venia ju-
dicial le requiere a su m.d no permita
ni consienta que el dho Joseph gonza-
les cure en esta ciud. ni exerza el oficio
de medico en ella sin obtener prim.o
la dha aprobasion y que en conformi-
dad de la scriptura de assiento de q.
en este ayuntamiento se ha hecho
relasion no permita se despache li-
bramiento hasta que se aya cum-
plido con las condiciones y calidades
della y de lo contrario protesta dar
quenta a su Mag.d apela y pide tes-
timonio y haze contradicion en
debida forma

S.n Lorenzo El señor Don Diego Corbario = dijo
se despache la libranza que pide el do-
tor don Juan de Coca en la renta
del almudi y en quanto al dotor
Joseph gonzales se le de libranza de la
cantidad que corresponde a los seis
messes primeros que sirbio en con-
formidad de su assiento tambien
en dha renta y lo que faltare p.a
la cantidad de lo aun deudado en
los dhos seis messes lo libra en yerbas
y cumpliendo con su obligasion de
traer aprobasion del protomedicato